SECCIÓN SEXTA

Núm. 4550

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de oficial guarda montero, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de abril de 2023, acordó aprobar las bases específicas que regirá la convocatoria del proceso selectivo, para la provisión, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de oficial guarda montero, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2020.

Bases de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de oficial guarda montero vacante en la plantilla del personal funcionario, con destino en el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (reservada a promoción interna)

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020, por el que se resuelve aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2020, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de fecha 22 de diciembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial guarda montero, con destino en el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante el ingreso por promoción interna, como funcionario de carrera, y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — Número, denominación y características de la plaza a proveer.

Es objeto de estas bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de la siguiente plaza que se incluye en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio 2020 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

Número de Plazas: Una. Denominación: Oficial guarda montero; perteneciente a la escala de Administración especial; subescala servicios especiales; clase cometidos especiales, grupo C, subgrupo C1 (art. 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

- 1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán, además de reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 135 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, integrado en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, en la categoría de guarda montero, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 del artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera, integrado en la categoría de guarda montero, perteneciente a escala

de Administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C, subgrupo C2 del artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller o Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará el título de declaración jurada.

En sustitución de las anteriores titulaciones, podrán acceder quienes tengan una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros integrados en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, en la categoría de guarda montero, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 del artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- e) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.
 - f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.
- 2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. — Instancias: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. (Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*, BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal).

Los derechos de examen serán de 18,65 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal núm. 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia del permiso de conducir exigido.
- c) Copia del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

d) Copia de la documentación acreditativa de la titulación exigida.

e) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase del concurso.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, el tablón municipal y sede electrónica municipal de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas del resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

- Un funcionario de carrera a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- El secretario general del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente,

requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcionarial en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria, y una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

- En la fase de concurso se valorarán: Servicios prestados, titulaciones y formación.
- La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

Séptima. — Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo I de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en el anexo I, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava. — Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena. — Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

- 1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
 - 3. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.ª.
 - 4. Permiso de conducir tipo B.
 - 5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOPZ, compareciendo para ello en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

Décima. — Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. — Recursos.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ejea de los Caballeros, a 5 de junio de 2023. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

Temario

Un oficial guarda montero con destino en el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente

- 1. Sistema de selección: Concurso-oposición (reservado para promoción interna).
- 2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2.ª.
- 3. Derechos de examen: 18,65 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, oficina principal de esta localidad, con el número ES4620850864210300110146.
 - 4. Fases del procedimiento selectivo:
 - A) FASE DE CONCURSO:

Se establece el siguiente baremo de méritos:

- A1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas:
- Por cada año completo de servicios prestados en la categoría de guarda montero: 0,312 puntos.

En este apartado se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 7,8 puntos.

A2. TITULACIONES ACADÉMICAS:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta, conforme al siguiente baremo:

 Titulación superior a la exigida como requisito en la base 2.ª: 1,20 puntos por cada título.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 1,20 puntos.

A3. FORMACIÓN:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,006 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Publicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 3 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 12 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán cumplimentar el anexo III de autobaremación, en el que se relacionarán de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental, que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Cuando se trate de servicios prestados en Administraciones Públicas, estos deberán acreditarse mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente (no serán válidos en caso contrario).

Los méritos alegados deben poseerse y acreditarse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Las puntuaciones que resulten de cada ejercicio se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5, el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5, el tercer decimal no se modificará.

PRIMER EJERCICIO: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, así como a cinco preguntas de reserva, sobre el programa que se acompaña en este anexo, en un tiempo máximo de cuarenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de nueve puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos y medio.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,18 puntos.

Las respuestas erróneas o en blanco no penalizarán.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, uno o varios supuestos. Los ejercicios planteados contendrán varias preguntas relacionadas con aspectos expuestos en los mismos. En este segundo ejercicio se valorará el conocimiento de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las preguntas que se formulen, derivadas del supuesto práctico. Los aspirantes podrán utilizar bibliografía y textos legales para su resolución. Tendrá una puntuación máxima de nueve puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos y medio. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública su lectura en este caso.

5. Programa:

Tema 1. Las competencias de los municipios. Clases de competencias. Competencias propias y delegadas.

Tema 2. Organización municipal. Competencia y funcionamiento de sus órganos. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas.

Tema 3. Los bienes de las entidades locales: Clases de bienes. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los patrimoniales. Especial referencia a los bienes comunales.

Tema 4. El término municipal de Ejea de los Caballeros. Principales características del medio abiótico: Geología, accidentes geográficos, climatología e hidrología del municipio.

Tema 5. Principales características del medio biótico: flora y fauna de Ejea de los Caballeros.

Tema 6. Especies de fauna y flora exótica invasora presentes en el municipio. Métodos de control y lucha.

Tema 7. Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Tema 8. Decreto167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).

Tema 9. Los incendios forestales. Definición, tipos, partes de un incendio y factores que influyen en la propagación del fuego. Prevención y extinción. La seguridad del personal y las comunicaciones en los incendios forestales.

Tema 10. Los montes de utilidad pública de Ejea de los Caballeros.

Tema 11. Tratamientos selvícolas: tipos de cortas y tratamientos parciales. Aprovechamientos forestales maderables y leñosos: tipos, sistemas y fases.

Tema 12. Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Disposiciones específicas para el uso de los productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria.

Tema 13. Ordenación de montes; principios y objetivos. Contenido mínimo de los Instrumentos de Gestión Forestal en Aragón. Plan Básico de Gestión Forestal del MUP 450 «Los Bosquetes de Ejea de los Caballeros».

Tema 14. Repoblación forestal; concepto y objetivos. Planificación. Elección de especie, tratamiento de la vegetación, preparación del terreno, siembra y plantación, cuidados culturales. Aperos y maquinaria utilizada en las repoblaciones.

Tema 15. Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023.

Tema 16. Ley 2/1999 de Pesca en Aragón. Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2022.

Tema 17. Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: Definición de dominio público hidráulico. Acciones constitutivas de infracción.

Tema 18. Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón. Vías pecuarias que discurren por el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Tema 19. Ordenanza reguladora de caminos públicos de Ejea de los Caballeros. Inventario de caminos públicos de Ejea. El Plan Director de Caminos.

Tema 20. Reglamento de la guardería rural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 21. Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las tierras comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 22. Criterios de aplicación y desarrollo de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las tierras comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 23. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Espacios protegido Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Protección para Aves presentes en el municipio de Ejea de los Caballeros.

Tema 24. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. El vertedero de las Portilladas

Tema 25. Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros. El suelo no urbanizable en las normas urbanísticas específicas de cada clase de suelo.

Tema 26. Reglamento de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 27. El acta de denuncia para la incoación de los expedientes sancionadores. Contenido del acta.

Tema 28. Sistemas de información geográfica: Componentes y tipología. Introducción, gestión y análisis de datos geográficos y aplicaciones para la gestión del patrimonio rustico.

Tema 29. La seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos. Medidas de Seguridad. Estudio de seguridad y salud.

Tema 30. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: conceptos y normativa.

ANEXO II

Don/Doña, con NIF, vecino/a de, con domicilio en, código postal, teléfonos

EXPONE:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de oficial guarda montero vacante en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
 - · Que acompaña a esta instancia.
 - -Copia del documento nacional de identidad.
 - —Copia del permiso de conducir tipo B.
 - —Copia del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
 - —Copia de la documentación acreditativa de la titulación exigida.
- —Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las bases, junto con las copias acreditativas de los mismos para su valoración en la fase del concurso.
 - Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, a de de 20...

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

ANEXO III

Formulario de autobaremación de méritos de la fase de concurso

- 1. TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO GUARDA MONTERO:
- Por cada año completo de servicios prestados en la categoría de guarda montero: 0,312 puntos.

En este apartado se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 7,8 puntos.

Administración Pública	Nº de meses	Puntuación

2. FORMACIÓN:

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,006 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 3 puntos.

Denominación del curso formativo	Nº de horas		
Total nº de horas de formación:			
Total puntuación:			

3. TITULACIÓN ACADÉMICA:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta.

Titulación	Puntuación

En resumen:

Puntuación tiempo servicios prestados en AA.PP. como Guarda Montero.	Puntuación formación.	Puntuación titulación académica.	Total puntuación fase de concurso.

En, a de de (Firma del interesado).